



RESOLUCIÓN Nro. PLE-TCE-2-21-08-2025-EXT

Designación de delegado del Tribunal Contencioso Electoral ante la comisión ciudadana de selección requerida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas";*

Que, el numeral 24 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *"Designar, en coordinación con el Tribunal Contencioso Electoral, a los delegados de la Función Electoral ante las comisiones ciudadanas de selección organizadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social";*

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el artículo 2 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, la Comisión Ciudadana de Selección es la encargada y responsable de llevar a cabo el proceso para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana;



Que, mediante Oficio Nro. CNE-PRE-2025-0301-OF, de 19 de agosto de 2025, la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, corre traslado del Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0759-OF de fecha 18 de julio de 2025, remitido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a fin de dar cumplimiento con la designación, en coordinación con este Órgano de Justicia Electoral, de los delegados de la Función Electoral ante las comisiones ciudadanas de selección que llevarán a cabo el proceso para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado;

Que, con Memorando Nro. TCE-DAF-2025-1753-M, de 20 de agosto de 2025, la doctora Patricia Maldonado Álvarez, Directora Administrativa Financiera, adjunta el Informe Técnico No. TCE-UTH-2025-0229, suscrito por el licenciado Fernando Mantilla Montenegro, Especialista de Talento Humano;

Que, conforme se desprende del Informe Técnico No. TCE-UTH-2025-0229, *"en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y la Ley Orgánica del Servicio Público y tomando en consideración las condiciones operativas en las que se encuentra el Tribunal Contencioso Electoral que han sido analizadas en el presente informe la Unidad de Talento Humano recomienda no remitir al Consejo Nacional Electoral un delegado del TCE, siendo atribución del órgano representante de la función electoral seleccionar de entre sus miembros un delegado que cumpla con lo dispuesto en la reglamentación emitida para el efecto."*

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y demás normativa conexas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe técnico N. TCE-TTH-2025-0229 de la Unidad de Talento Humano del Tribunal Contencioso Electoral.

Artículo 2.- No designar delegado por parte del Tribunal Contencioso Electoral a la comisión ciudadana de selección solicitado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.



DISPOSICIÓN FINAL.- El señor Secretario General notificará la presente resolución a la señora jueza y a los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, a la Dirección Administrativa Financiera, a la Unidad de Talento Humano; y, al Consejo Nacional Electoral.

Dada y aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en la Sesión Extraordinaria Administrativa No. 194-2025-PLE-TCE, en forma virtual, a través del uso de herramientas telemáticas, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veinticinco.- Lo Certifico.-

Mgtr. Milton Paredes Paredes

SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

